Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 221 de 19/11/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

8945 *EDICTO "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2026"*

EDICTO "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2026"

BDNS (Identif.): 942809

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942809)

D. JOSE LUIS SAEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

HACE SABER

Que con fecha 17 de noviembre de 2026, por esta entidad se ha dictado Decreto n.º 2026-6774, "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2026", que trascrito literalmente dice así:

"Asunto del Expediente: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL - ANUALIDAD 2026

Dña. Gisela Teva Quirant, Concejal de Promoción Económica, Consumo, Empleo, Comercio y Mercados,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Visto que las Ayudas al Impulso Empresarial, anualidad 2026 se tramitan en régimen de concurrencia competitiva mediante la aplicación de los criterios contenidos en el Anexo III de las Bases Reguladoras, y están destinadas a fomentar el impulso empresarial en el municipio de Guardamar del Segura y cuyos objetivos comprendan uno o varios de los siguientes:

a) Incentivar la creación y el mantenimiento del empleo.

b) Promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales.

c) Impulsar y dinamizar la actividad económica.

SEGUNDO: Vistos los informes favorables que obran en el expediente GESTIONA 412/2025 de no existencia de duplicidad de competencias (2026-E-RC-13145 21/10/2026), ni afectación a la sostenibilidad financiera de la entidad local (2026-E-RC-11952 23/09/2026), según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, preceptivos para la publicación de la convocatoria y apertura de plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO: Vista la propuesta de Bases Reguladoras de las Ayudas al Impulso Empresarial, anualidad 2026, contenidas en el informe del Técnico de Empleo y Desarrollo Local con CSV 5HJ9JA3ZRLG6KZH7Q26D2SFSY de fecha 17/11/26, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

ASUNTO: INFORME PROPUESTA DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2026.

El Técnico de Empleo y Desarrollo Local del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura,

INFORMA:

ANTECEDECENTES

PRIMERO: Vista la Providencia de la Concejal Delegada de Promoción Económica de fecha 23/02/2026 que consta en el expediente GESTIONA de referencia 412/2025.

SEGUNDO: Vistos los informes favorables que obran en el expediente GESTIONA 412/2025 de no existencia de duplicidad de competencias (2026-E-RC-13145 21/10/2026), ni afectación a la sostenibilidad financiera de la entidad local (2026-E-RC-

11952 23/09/2026), según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, preceptivos para la publicación de la convocatoria y apertura de plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO: Visto el informe de la Secretaría municipal relativo al procedimiento de concesión de fecha 17/11/26.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Visto el crédito disponible para la convocatoria de las Ayudas de Impulso Empresarial, anualidad 2026 (20.000,00€), en la aplicación presupuestaria 2026.4314.48101, así como la no generación de nuevo crédito cuando si se agotase el existente.

SEGUNDO: Vista la necesidad de aplicar al procedimiento en la Convocatoria de la presente anualidad de las Ayudas de Impulso Empresarial, la tramitación de urgencia al operar razones de interés público, proponiendo acordar de oficio la aplicación de dicho procedimiento, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos en las Bases Reguladoras para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos (art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Visto todo lo cual, se estima oportuno proponer para su aprobación las siguientes Bases Reguladoras de las Ayudas al Impulso Empresarial, anualidad 2026.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Guardamar del Segura, está articulado fundamentalmente por pequeñas empresas, una estructura económica basada en el sector servicios y enfocada al turismo y con una clara necesidad de diversificación y modernización. Estas cifras esconden el hecho bien conocido de que la composición del sector es muy heterogénea, tanto por su peso como por el tamaño y el número de empresas que operan en las distintas actividades.

Considerando el punto de vista del número de empleados por unidad empresarial y su volumen de negocios, ofrece un resultado coincidente con el tamaño medio de la unidad empresarial, lo que hace que en muchos casos sean empresas unipersonales y en otros que sea reducido en número de trabajadores en la plantilla.

Hay que considerar que el inicio de una actividad de emprendimiento presenta dificultades sobre todo en el acceso a la financiación. La Generalitat Valenciana dispone de líneas de subvenciones que en la anualidad 2026 se denominaron S1464 "Fomento del ecosistema de emprendimiento en la Comunitat Valenciana" y S0739 "Programas de consolidación empresarial", entre otras.

Por otro lado, las administraciones locales en aras de mejorar el tejido social y empresarial han creado mecanismos de apoyo a estos colectivos, desatendidos en

muchos casos por la banca comercial. Este es el objetivo que persigue el Ayuntamiento de Guardamar del Segura prestando servicios a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local en materias de información, formación y asesoramiento, con la finalidad de incentivar la generación y el mantenimiento del empleo, la actividad económica del municipio y la creación de nuevas empresas.

Visto todo lo cual, en aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones para fomentar el impulso empresarial:

BASE 1ª.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas destinadas a fomentar el impulso empresarial en el municipio de Guardamar del Segura y cuyos objetivos comprendan uno o varios de los siguientes:

a) Incentivar la creación y el mantenimiento del empleo.

b) Promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales.

c) Impulsar y dinamizar la actividad económica.

BASE 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

1) El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guardamar del Segura Periodo 2026-2028 incluye estas ayudas dentro de la línea estratégica "Promoción Económica Local y Turística".

2) Las Ayudas al Impulso Empresarial Anualidad 2026 se rigen por lo dispuesto en las Bases y Convocatoria, así como por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, entre ellas:

a) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Guardamar del Segura para el ejercicio 2026.

b) La Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE Serie L de 15.12.2023), o norma que la sustituya.

3) Informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera. Según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es preceptivo que las Ayudas al Impulso Empresarial cuenten con los informes favorables de sostenibilidad financiera y no incurso en duplicidad de competencias, constatando que no existe ejecución simultánea con las líneas de subvenciones de la Generalitat Valenciana, S1464 denominada «Fomento del ecosistema de emprendimiento en la Comunitat Valenciana» y la línea S0739 "Programas de consolidación empresarial", así como otras que se pudieran aprobar.

Por ello, la publicación de la convocatoria en base a las presentes bases reguladoras está condicionada a la recepción de dichos informes.

BASE 3ª.- BENEFICIARIOS

a) Podrán ser beneficiarias las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA), que se constituyan como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, a partir del 1 de julio de 2025 hasta la finalización del plazo presentación de las solicitudes.

Así mismo, su domicilio fiscal y actividad deberán estar radicados en el término municipal de Guardamar del Segura (si la actividad fuera online, bastará con el domicilio fiscal), y que se cumplan los requisitos establecidos en la BASE 4. Así mismo, también podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

b) Quedan excluidos los socios de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades laborales y autónomos colaboradores.

BASE 4ª.- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de la subvención requerirá:

1. Haberse dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la Mutualidad del colegio profesional que corresponda, a partir del 1 de julio de 2025, inclusive. La fecha de alta será considerada como fecha de inicio de actividad.

2. Figurar de alta en el Censo de obligados tributarios, en el impuesto sobre actividades económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda con carácter previo a la presentación de la solicitud.

3. Haber permanecido en situación de desempleo hasta el inicio de la actividad, y estar inscrito en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA) como persona que busca empleo. No se entenderá cumplido este requisito si la condición de desempleado e inscripción en LABORA se produce el mismo día en que se inicia la actividad autónoma.

4. No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

6. No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

7. No haber sido beneficiario en el año 2023 de la convocatoria de Ayudas al Impulso Empresarial.

BASE 5ª.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas recogidas en estas bases y convocatoria serán financiadas con cargo la aplicación presupuestaria "Ayudas al Impulso Empresarial": 2026.4314.48101.

La concesión de la ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. El crédito presupuestario disponible es de veinte mil euros (20.000,00€).

BASE 6ª.- SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos en el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en impreso normalizado de

solicitud junto con la documentación requerida en las presentes bases y convocatoria, todo lo cual estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura(https://guardamardelsegura.sedelectronica.es).

En dicha Sede Electrónica se habilitará un trámite específico para formular la solicitud, así como para aportar documentación a subsanar si fuera el caso.

Todo ello sin perjuicio del derecho que ostentan las personas físicas a relacionarse con la administración del modo que deseen en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudirse a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Cada interesado sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

La presente convocatoria y la resolución de concesión serán objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo, el texto de la convocatoria y sus modelos normalizados se podrán consultar y descargar en la sede electrónica y en la web municipal. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose 10 días hábiles.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, efectuada.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, mediante la publicación de la documentación a subsanar o completar en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica(https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board), de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Todas las publicaciones relacionadas con las presentes bases y convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Guardamar, lo cual surtirá efectos de notificación.

BASE 7ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto con el modelo normalizado de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la persona física solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. En el caso de profesionales colegiados, alta en la mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de obligados tributarios.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

d) Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses, certificado de situación laboral emitido por LABORA.

e) Certificado que acredite la condición legal de una persona con discapacidad, si fuera el caso.

f) Acreditación de la situación de violencia de género, si fuera el caso.

g) Autorización para al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para la obtención de Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Agencia Tributaria (Anexo VIIIA).

h) Autorización para al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para la obtención de los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo VIIIB).

i) Declaración responsable asumiendo los siguientes compromisos (Anexo IIA):

? Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.

? Que se aceptan en su totalidad las condiciones expresadas en las bases y convocatoria de "Ayudas al Impulso Empresarial 2026".

? Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

? Que se adquiere el compromiso de destinar la totalidad de la ayuda concedida para el inicio de la actividad económica en el sentido que recogen las bases y convocatoria.

? Que no se ha solicitado o recibido ayuda de otros organismos públicos o privados para el mismo objeto actividad para la cual se solicita, adquiriendo la obligación de realizar una nueva declaración responsable en el supuesto de producirse cambios en los datos reflejados en este impreso.

Si se hubieran solicitado o recibido ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados para la realización de todas/alguna de las actuaciones contenidas en el proyecto referenciado, además se hará constar y se aportará la correspondiente resolución de concesión de ayuda una vez se le comunique su concesión. (Anexo IIB)

j) Plan de Empresa firmado por el interesado, en el cual se identifique, describa y analice la oportunidad de negocio, examinado su viabilidad técnica, económica y financiera.

k) Informe de un agente, público o privados pertenecientes al Ecosistema Emprendedor Valenciano, validando la viabilidad del proyecto presentado.

l) Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (Documento de mantenimiento de terceros (Anexo IV).

m) "Cuenta Justificativa de Gasto (Anexo V)". Los tres apartados a cumplimentar son:

1. Resumen de los justificantes aportados e importe total.

2. Relación de facturas y justificantes del pago efectivo de las mismas.

3. Breve Memoria Descriptiva del gasto realizado.

n) Documentos bancarios justificativos de gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que figuren en la Cuenta Justificativa presentada.

BASE 8ª.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

El Órgano Instructor será designado por la Concejalía de Promoción Económica, debiendo

ser un empleado público adscrito a la misma.

El Órgano Colegiado estará formado por la Comisión de Valoración y estará constituida por

los siguientes miembros:

• Titular de la Concejalía de Promoción Económica o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a;

• Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue que actuará como Secretario/a;

• Titular de la Tesorería municipal o persona en quien delegue que actuará como vocal

• Técnico/a de Empleo y Desarrollo Local perteneciente al área de Promoción Económica, nombrado por la persona titular de la Concejalía.

BASE 9ª. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá informe por el Registro municipal para hacer constar las solicitudes presentadas en el procedimiento. Posteriormente, el órgano de instructor revisará las solicitudes presentadas publicando con efectos de notificación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board) los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

c) Personas que no cumplen con los requisitos como beneficiarios y ven denegada su solicitud.

Si la solicitud, o la documentación que debe acompañarla no reuniera algún dato de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgando un plazo de 10 días hábiles, para que se remita dicha documentación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015.

Tras dicho plazo, el órgano instructor emitirá un nuevo informe con las subsanaciones recibidas a los requerimientos emitidos, que contendrá además la valoración de las solicitudes presentadas en el caso de aquellos solicitantes que reúnen la totalidad de requisitos y documentación requerida, según los criterios contenidos en el baremo

establecido en las presentes bases reguladoras (Anexo III), asignado cuantía hasta agotar el crédito disponible. A igualdad de puntos/euros, se priorizará el criterio cuarto del baremo, referido a la mayor "Inversión ejecutada contemplada en proyecto (IVA no incluido)", y si aun así persistiera el empate se atenderá al orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Así mismo, se relacionarán aquellas solicitudes que no cumplen con los requisitos como beneficiarios y ven denegada su solicitud, de todo lo cual se dará traslado al órgano colegiado formado por la comisión de valoración, que se reunirá y emitirá un acta de la/s sesión/es celebrada/s a tal efecto, atendiendo al informe del órgano instructor.

A continuación, el Órgano Instructor, elaborará una única propuesta de resolución provisional de solicitudes admitidas que incluirá valoración y cuantía y desestimadas, dando un plazo de alegaciones de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board), de acuerdo con lo previsto en el art. 45 relativo a la publicación, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados.

Si por los interesados se formularan alegaciones que una vez estudiadas alteraran el resultado de la evaluación contenida en la propuesta provisional del órgano instructor, el órgano colegiado se reunirá para emitir nuevo informe de evaluación, previo informe del instructor en relación a las alegaciones formuladas. Posteriormente el instructor formularía la propuesta de resolución definitiva.

Las cuantías ayudas concedidas no podrán superar el crédito disponible destinado a tal efecto por esta Corporación.

BASE 10ª.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según los criterios establecidos en el Anexo II.

BASE 11ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

A la vista del expediente y el acta de la Comisión de Valoración, así como de la propuesta definitiva del órgano instructor la Concejal Delegada de Promoción Económica, resolverá la concesión de las ayudas en base a la competencia para conceder subvenciones, delegada mediante Decreto núm. 3046/2023 de delegación de competencias en los concejales del equipo de gobierno dictado con fecha 19 de junio de 2023 por el Sr. Alcalde, publicándose posteriormente en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guardamar del Segura con efectos de notificación a los interesados. Del mismo modo, la resolución definitiva contendrá la relación de solicitudes desestimadas contendrá la motivación de la desestimación.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a la notificación por el interesado.

BASE 12ª.-GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

1. Gastos subvencionables:

Sólo se podrán justificar los gastos corrientes derivados del inicio y de la consolidación del proyecto empresarial, abonados dentro del periodo establecido para ello (desde el 1 de julio de 2025 al fin del plazo de presentación de solicitudes). Los gastos subvencionables deberán encuadrarse en alguna de las siguientes categorías:

a) Cuota de autónomo y gastos de costes laborales de personal propio.

b) Gastos de consultoría, asistencias técnicas, asesoría jurídica, notariales y registrales.

c) Gastos de suministros de agua, luz, electricidad, internet y telefonía.

d) Gastos de alquiler de locales, coworking, despachos en Viveros...

e) Gastos de publicidad y marketing (incluidos canales on-line y marketing digital).

f) Otros gastos corrientes relacionados con la actividad.

2. Justificación de la ayuda:

Al tratarse de una subvención ex post, la justificación es un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, por lo que se presentará junto con la solicitud de subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante se presentará junto con la solicitud de subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa de gasto, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

De acuerdo con el artículo 34-3 LGS, no es posible realizar el pago de ninguna ayuda sin que el beneficiario previamente justifique la realización de la actividad subvencionable.

El pago de la subvención, si es el caso, se realizará una vez presentada la documentación justificativa junto con la solicitud de la ayuda y publicada la resolución indicando la cuantía y el beneficiario.

Únicamente se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Y en todo caso se atenderá a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 13ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La resolución de concesión definitiva determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria designada por el beneficiario en Documento de Mantenimiento de Terceros (Anexo IV). A este respecto y en referencia a la cuenta bancaria aportada, el beneficiario deberá ser titular o cotitular de la misma. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

BASE 14ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y comunicar al Ayuntamiento de Guardamar del Segura cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida o con los datos facilitados en la solicitud.

3. Disponer para el ejercicio de su actividad de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.

4. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para lo cual presentarán una declaración responsable.

5. Mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente hasta 6 meses después de la fecha de efectos del alta en dicho régimen. Durante dicho periodo no podrán integrarse como miembro en sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como miembro de comunidades de bienes o autónomo colaborador.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención durante los 12 meses siguientes a que se conceda la ayuda, incluyendo el logotipo de la del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

7. Aportar, en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de la actividad por cuenta propia, un certificado censal de la Agencia Tributaria que así lo acredite.

BASE 15ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura a través de sus órganos de control podrá realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios e informarán de las incidencias relativas a las modificaciones que pudieran afectar al desarrollo de las acciones subvencionadas, siempre y cuando no suponga un incremento de la subvención concedida.

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en los plazos que se señalen a tal efecto.

Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones dispuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 16ª.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de intereses de demora correspondiente,

desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.

e) Cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Los reintegros parciales o totales de la ayuda concedida con motivo de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, responderán siempre al principio de proporcionalidad.

3. El órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario.

BASE 17ª.- PORTAL DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura publicará en su portal de transparencia la resolución de los expedientes, que incluirá el número de expediente, beneficiarios, valoración y cuantías concedidas.

BASE 18ª.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

Mediante la Hoja Informativa Sobre el Tratamiento de Datos Personales (Anexo VII), se da cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre (o NIF) e importe de las personas y empresas beneficiarias.

BASE 19ª.- INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas reguladas por las presentes bases son incompatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas y/o entidades privadas.

Los beneficiarios deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento, tan pronto como se conozcan. Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberán comunicar otras ayudas de minimis concedidas durante cualquier periodo de tres años, a los efectos de computar el límite máximo de ayuda de minimis que podrán percibir.

CONCLUSIONES

Que vistos los Antecedentes y Fundamentos es del parecer del informante:

PRIMERO: Proponer para su aprobación las "BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2026", contenidas en el presente informe.

SEGUNDO: Proponer aprobar la Convocatoria de las "Ayudas al Impulso Empresarial, anualidad 2026" con cargo la aplicación presupuestaria "Ayudas al Impulso Empresarial": 2026.4314.48101, condicionada a la disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta agotar el crédito de veinte mil euros (20.000,00€), cuyo plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, con indicación que por razones de interés público, se acuerda de oficio la aplicación al procedimiento ordinario contemplado en las Bases Reguladoras, la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos en el mismo, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos (art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Guardamar del Segura, es todo lo que se tiene a bien informar, no obstante superior criterio decidirá."

CUARTO: Vista la aplicación presupuestaria "Ayudas al Impulso Empresarial": 2026.4314.48101, con un crédito de veinte mil euros (20.000,00€), así como

atendiendo a que no se generará nuevo crédito una vez agotado, si es el caso, el existente.

QUINTO: Atendiendo a la necesidad de tramitación del procedimiento en la presente

anualidad 2026, operan razones de interés público, para acordar de oficio la aplicación al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos en las Bases Reguladoras para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos (art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6295 de 17 de noviembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de noviembre de 2026.

De conformidad con las competencias delegadas mediante el Decreto 3046/2023 de fecha 19 de junio.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras de Ayudas al Impulso Empresarial, anualidad 2026, contenidas en el informe del Técnico de Empleo y Desarrollo Local con CSV5HJ9JA3ZRLG6KZH7Q26D2SFSY de fecha 17/11/26 cuyo texto íntegro se incluye en la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de las "Ayudas al Impulso Empresarial, anualidad 2026" con cargo la aplicación presupuestaria "Ayudas al Impulso Empresarial": 2026.4314.48101, condicionada a la disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta agotar el crédito de veinte mil euros (20.000,00€), cuyo plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, con indicación que por razones de interés público, se acuerda de oficio la aplicación al procedimiento ordinario contemplado en las Bases Reguladoras, la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos en el mismo, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos (art. 33 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

TERCERO: Determinar el órgano instructor, nombrando a los técnicos de la Concejalía de Promoción Económica; D. Jorge J. García Cutillas (titular) y Dª María Fara Gamarra Gomis (suplente).

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos, así como proceder a su registro en la Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados."

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para dar cumplimiento a lo contenido en el mismo. En Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

Guardamar del Segura, 17-11-2026.

D. José Luis Sáez Pastor. Alcalde - Presidente.